



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 110-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0296-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 388-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 0144-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0298-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 026-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN del Inspector de Obra, el Informe N° 0127-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 397-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 077-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 080-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el proveído N° 0090-GA-MPMN de la Gerencia de Administración, el proveído s/n del despacho de Alcaldía, la Carta N° 342-2018-SLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 2842-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 2566-2018-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 220-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN del Inspector de Obra, Carta S/N de la Empresa Geotecnia y Pavimentos del Sur SAC, Orden de Servicio N° 006777 de fecha 08/11/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 006777, a favor de la Empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC., con el objeto de contratar el Servicio de Aseguramiento de calidad de Carpeta Asfáltica, para la obra "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de San Fernando, Electrosur, Hospitalario, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 6,800.00 Soles.

Que, la Empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC., a través de la Carta S/N de fecha 18 de diciembre de 2018, informa que ha culminado con el Servicio de Aseguramiento de Calidad de Carpeta Asfáltica, según O/S N° 6777, SIAF 13024, por el monto de S/. 6,800.00 Soles; y solicita se realice el pago respectivo. Razón por la cual mediante Informe N° 220-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra Arq. Carmen Pérez Benavides, otorga la conformidad al servicio en mención, indicando que se ha ejecutado en cumplimiento a los términos de referencia y dentro de los plazos establecidos en la orden y la ampliación de plazo solicitado por el proveedor mediante carta N° 55/GPS/WPCH de fecha 28 de noviembre de 2018; por lo que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de Informe N° 2566-2018-OSLO/GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se continúe con el trámite de pago.

Que, mediante Informe N° 2842-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en merito a la Carta N° 033-EMG, indica que la conformidad del servicio en mención se encuentra observada, motivo por el cual solicita se levanten las observaciones a fin de continuar con el trámite respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, a través de Carta N° 342-2018-SLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite al Despacho de Alcaldía una serie de Informes, indicando que por motivos de transferencia de gestión se han presentado situaciones que imposibilitaron su conducto regular, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente. Que mediante proveído s/n de fecha 03 de enero de 2019, el Despacho de Alcaldía, remite la documentación a la Gerencia de Administración, a fin de que realice el trámite correspondiente, siendo esta remitida a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 08 de enero de 2019, para su revisión y acciones del caso, a través del Proveído N°0090-GA-MPMN.

Que, con Informe N° 080-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el expediente de la Empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC., y concluye que para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria proceda a levantar las observaciones especificadas en la Carta N° 033-EMG de fecha 27 de diciembre de 2018, así también emita conformidad y adjunte la certificación de crédito presupuestal por el monto contractual pendiente, a fin de contar con los sustentos necesarios para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N° 077-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de Reconocimiento de deuda de la empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC, indicando que ya se ha realizado el levantamiento de observaciones y asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario, para que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 397-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 08 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC, por el importe de S/. 6,800.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informes N°s 0127 y 144-2019-GAJ/GM/MPMN de fechas 15 y 28 de marzo de 2019 respectivamente, advierte que el formato de conformidad de servicio ANEXO N° 09 no se encuentra suscrito por el Supervisor de Obra o quien haga sus veces, siendo este un requisito indispensable para el otorgamiento de conformidad del servicio, por lo que dicha gerencia opina que se devuelva el expediente al área usuaria para la subsanación respectiva y continuar con el trámite correspondiente. Por lo que mediante Informe N° 0298 y 388-2019-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 026-2019-EAST-IO-OSLO-GMMPMN del Inspector de Obra Ing. Ery Soto Toala, quien levanta la observación advertida, indicando que en el expediente se encuentra anexa la conformidad de obra Anexo N° 9 debidamente suscrita por el Inspector de Obra actual.

Que, con Informe Legal N° 0296-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que efectivamente existe una obligación pendiente de pago, y que teniendo a la vista los informes que anteceden es que se puede determinar que la obligación por parte de la Municipalidad es ascendente a la suma de S/. 6,800.00 soles, por el servicio de Aseguramiento de la Calidad de la Carpeta Asfáltica, para la Obra: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de San Fernando, Electrosur, Hospitalario, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", en virtud a la Orden de Servicio N° 006777 con SIAF 13024 y contando con disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores, se debe PROCEDER a el abono respectivo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en mérito los Informes del área usuaria, el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de efectuar el abono respectivo, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC, por el importe adeudado de S/. 6,800.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SAC**, por el concepto de Servicio de Aseguramiento de calidad de Carpeta Asfáltica, para la obra "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de San Fernando, Electrosur, Hospitalario, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, derivado de la Orden de Servicio N° 006777, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIO, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELÉN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0088 EJECUCION DE OBRA
RUBRO	18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
CLASIFICADOR	2.6.23.26 - S/. 6,800.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECC. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
 Gerente de Administración

